



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
"Unidos por el cambio"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1210 - 2021 - MPLP

Tingo María, 28 de diciembre de 2021

VISTO:

La **RESOLUCIÓN N° 4332-2021-TYCE-S4**, de fecha 17 de diciembre del 2021, por el cual el Tribunal de Contrataciones del Estado, declaró de oficio la **NULIDAD** de la **Adjudicación Simplificada N° 018-2021- MPLP-TM – Primera Convocatoria**, efectuado por la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado; y la Carta N° 002-2021-MPLP/CS de fecha 20 de diciembre de 2021, por la cual el señor Presidente del Comité de Selección a cargo del proceso de selección N° 018-2021-MPLP-TM-PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación de la ejecución de la obra Proyecto: "**CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL LOS ÁNGELES, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**", solicita en mérito a la **RESOLUCIÓN N° 4332-2021-TYCE-S4**, se declare de oficio su nulidad, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...)". Asimismo, el artículo 43 del citado cuerpo legal, señala: "Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo";

El numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, estipula "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones según corresponda, elabora los documentos el procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado";

Se tiene que con fecha 06 de octubre de 2021, la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, convocó la Adjudicación Simplificada N° 018-2021-MPLP-TM – Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra Proyecto: "**Creación de infraestructura vial Los Ángeles, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado – departamento de Huánuco**", con un valor referencial ascendente a S/ 740,512.01 (**SETECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS DOCE CON 01/100 SOLES**); y el **28 octubre del 2021** se notificó, a través del SEACE, el otorgamiento de la buena pro a favor del **CONSORCIO LOS ÁNGELES integrando por las empresas TECNOLOGÍA Y SERVICIOS THIAGO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y ELITE CORPORATION S.A.C.**, por el monto de su oferta económica ascendente a S/ 740,512.01 (**SETECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS DOCE CON 01/100 SOLES**); debiendo precisar que el dicho fue convocado bajo el marco normativo de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante el Reglamento;

Con fecha 10 de noviembre del 2021, el postor **CONSTRUCTORA MINERA DE SERVICIOS MÚLTIPLES SANTANA S.A.C.**, interpuso por ante el OSCE, recurso de apelación contra lo resuelto por el comité de selección, solicitando que: 1) Se revoque la no admisión de su oferta, 2) Se revoque el otorgamiento de la buena pro al Adjudicatario, 3) Se revoque la admisión y/o calificación de la oferta del Adjudicatario, 4) Se evalúe su oferta, otorgándosele el segundo lugar en el orden de prelación, 5) Se califique su oferta, y 6) Se le otorgue la buena pro a su representada;

